

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2023-0049, Verbal de unión marital de hecho de JENNIFER MARCELA SOSA RODRIGUEZ contra JORGE ENRIQUE BELTRÁN GARZÓN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma el emplazamiento al demandado ordenado en el numeral 3 del citado auto del 11 de marzo de 2.023.
2. Se designa a la Doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA, como curadora ad-litem del demandado señor JORGE ENRIQUE BELTRAN GARZÓN. Por Secretaría notifíquese de la admisión de la demanda a la togada y recuérdesele que cuenta con el término legal de veinte (20) días para contestar la misma, proponer excepciones y en general ejercer su derecho de defensa en favor de su representado. Compártasele el expediente digital.
3. Fenecidos los términos respectivos, ingrese el asunto al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e1b4d91bd3e1eac97bc0982b2cb95023f30c6fa67db7b2fca0fd73d2463fb26

Documento generado en 22/04/2024 03:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>